



PROCESO	verbal
RADICACIÓN	110013103019 2021 00023 00

En atención al fallo allegado por la abogada de la parte actora (archivo 130 Cdo 1), y como quiera que se dan los presupuestos del art. 163 del C. G. del P., el Juzgado resuelve:

PRIMERO: Decretar la reanudación del proceso.

SEGUNDO: Ejecutoriado, retornen las presentes diligencias al despacho para desatar el fondo del asunto.

NOTIFÍQUESE.


ALBA LUCÍA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
HOY 19/10/2022 SE NOTIFICA LA PRESENTE
PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. 179
GLORIA STERLLA MUÑOZ RODRIGUEZ
Secretaria